

Visados Expedidos en Oficinas Consulares

METODOLOGÍA

Población objeto de Estudio

Ámbito geográfico y temporal

Fuente

Definiciones

Legislación aplicable

Difusión de Resultados

Planificación estadística

Órganos competentes

Anexos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



Población objeto de estudio

La unidad de estudio es el visado expedido en las misiones diplomáticas u oficinas consulares españolas¹. No se incluyen los visados expedidos en las fronteras exteriores².

Ámbito geográfico y temporal

La estadística recoge los visados expedidos en todas las misiones diplomáticas u oficinas consulares de España en el exterior y ofrece datos del flujo anual de visados expedidos durante el año de referencia, independientemente del año de solicitud.

Fuente

La estadística “Visados expedidos en Oficinas Consulares” es fruto de la explotación de la información extraída de la aplicación de visados SIVICO gestionada por la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación).

Clase visado	Subclase visado	Finalidad visado	Tipo visado
Tránsito aeroportuario			
Corta duración	Validez territorial limitada		Validez territorial limitada
	Visado uniforme		Familiar de comunitario
			Múltiples entradas
			Trabajo
			Tránsito territorial
			Turismo y estancia
			Resto de visados de estancia
Larga duración			Estudios
		Motivos familiares	
		Residencia	
		Residencia y trabajo	
		Otros visados de larga duración	

¹ La exigencia del visado a los extranjeros que se propongan entrar en territorio español se regula en el artículo 7 del Reglamento de la LO 4/2000 aprobado por el RD 557/2011.

² Artículo 31 del Reglamento de la LO 4/2000 aprobado por el RD 557/2011.

Definiciones

CLASE DE VISADO

▶ **Visado de tránsito aeroportuario (Tipo A según denominación en el Código de Visados Schengen):** el visado de tránsito aeroportuario permite transitar una, dos o más veces, y habilita a permanecer en la zona de tránsito internacional de un aeropuerto español, sin acceder al territorio nacional, durante escalas o enlaces del vuelo.

▶ **Visado de corta duración (Tipo C según denominación en el Código de Visados Schengen):** que son válidos para una estancia hasta un máximo de noventa días por semestre, o en el caso de ser para tránsito por el tiempo necesario para realizar dicho tránsito.

En función del número de estados del espacio Schengen a los que el visado permite el tránsito o estancia, el visado será subclasificado como:

- ▶ **Visado uniforme**, si permite el tránsito o estancia a todos los estados del espacio Schengen, o
- ▶ **Visado de validez territorial limitada**, que permite el tránsito o estancia en el territorio de uno o varios estados del espacio Schengen, pero no para todos ellos. En esta categoría se incluyen además los visados de estancia limitada a Ceuta y Melilla.
- ▶ **Visado de larga duración (Tipo D según denominación en el Código de Visados Schengen)**, que habilita, en términos generales, para residir en España por un periodo superior a noventa días, si bien presenta especificidades dependiendo de la finalidad del mismo.

TIPO DE VISADO DE CORTA DURACIÓN

- ▶ **Tránsito territorial**: habilita al titular para atravesar el territorio español en viaje, de duración no superior a cinco días, desde un Estado tercero a otro que admita a dicho extranjero.
- ▶ **Turismo y estancia**: habilita al titular a realizar estancias de corta duración en el país o países para los que se expide el visado, en muchos casos como turista (en los códigos de visados utilizados hasta el año 2013 existía un código TUR expresamente para estancias por turismo, que ahora ha desaparecido quedando integrado en la denominación más genérica de estancia).
- ▶ **Múltiples entradas**: visado que se expide cuando se demuestra la necesidad de viajar frecuente o regularmente, o se justifica la intención de hacerlo, debido, en particular, a la situación profesional o familiar.
- ▶ **Familiar de comunitario**: visado que habilita a su titular a acompañar o reunirse con el ciudadano UE-EEE-Suiza que le otorga el derecho, ya sea para visitar o residir en España.
- ▶ **Trabajo**: excepciones de autorización de trabajo con duración menor de 90 días.
- ▶ **Validez territorial limitada**: permite el tránsito o estancia en el territorio de uno o varios estados del espacio Schengen, pero no para todos ellos. En esta categoría se incluyen además los

visados de estancia limitada a Ceuta y Melilla.

▶ **Resto de visados de estancia**: incluye los visados de cortesía, búsqueda de empleo y el que se expide a los residentes en caso de extravío o robo de la tarjeta de identidad del extranjero.

FINALIDAD DE VISADO DE LARGA DURACIÓN

▶ **Visado por motivos familiares**: se incluyen todos los visados que hagan posible reunirse con familiares, independientemente de la modalidad.

▶ **Visado de residencia y trabajo**: bajo este epígrafe se encuentran agrupados los visados de residencia y trabajo por cuenta ajena, cuenta propia, de temporada, visados para investigadores, visados para profesionales altamente cualificados y visados por traslado intraempresarial, entre otros.

▶ **Visado de estudios, formación o investigación**: habilita a permanecer en España por un periodo superior a noventa días con el fin único o principal de llevar a cabo alguna de las siguientes actividades de carácter no laboral: realización o ampliación de estudios; actividades de formación/investigación; plazas MIR; participación en un programa de movilidad de alumnos; realización de prácticas no laborales; prestación de un servicio de voluntariado. También es el que se expide en los casos de los familiares del estudiante que deseen permanecer en España por más de 90 días.

▶ **Residencia**: en esta categoría se incluyen los visados de residencia sin finalidad laboral, recuperación de la residencia de larga duración, los visados para emprendedores y los visados para inversores.

▶ **Otros**: incluye los visados de acreditación y por misión oficial, entre otros.

En el Anexo I figura el listado completo de Códigos de Visado suministrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, del que se extraen las variables agregadas “Tipo de Visado” y “Finalidad de visado” cuyo contenido se describe más arriba.

ZONA DE EXPEDICIÓN DEL VISADO³

Se refiere al país en que se encuentra la misión diplomática u oficina consular que expide el visado y se clasifica en tres grupos: País de la nacionalidad del titular, Otro país del continente de la nacionalidad del titular, Otro continente.

³ Hasta 2019 se publicaban los datos por oficina consular, sin agrupar en función de su correspondencia o no con el país de nacionalidad del titular.

PERIODO

Se refiere al año de expedición del visado.

NACIONALIDAD

Se refiere al país de nacionalidad del titular del visado de acuerdo con el listado incluido en el Anexo II.

GRUPO DE EDAD

Es la edad del titular del visado en la fecha de expedición del mismo. Se calcula restando al año de referencia el año de nacimiento del titular del visado

SEXO

Es el sexo del titular del visado en la fecha de expedición del mismo.

Nota: En 2021 la serie se ha revisado y homogeneizado con respecto a las variables de clasificación y formato para todo el periodo 2010-2023.

Legislación aplicable

- Reglamento (CE) nº810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece el Código comunitario sobre visados.
- Reglamento (CE) nº539/2001 del Consejo, de 15 de marzo de 2001, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación, así como sus posteriores modificaciones (Ver Anexo III).
- Reglamento (UE) nº2018/1806 de 14 de noviembre de 2018 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, así como sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como sus posteriores modificaciones.

Difusión de resultados⁴

La difusión se realiza a través de la página web del OPI del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en la sección de Estadísticas.

En el apartado Nota de Análisis se ofrece un breve comentario de los datos publicados con explicaciones e ilustraciones para un usuario no experto.

En el apartado Infografía se ofrece un recurso interactivo que permite la visualización gráfica de las principales variables (Clase, Código de Visado, Finalidad, Edad, Sexo, Nacionalidad) para los años del periodo 2010-2023

En el apartado Tablas de Resultados se ofrece una relación de tablas en formato PC-Axis que permite al usuario seleccionar las variables que desea combinar para producir las nueve tablas que, agrupadas en tres capítulos: total, corta duración y larga duración.

Planificación estadística

La estadística se encuentra incluida en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024, con código 8877, y en el Inventario de Operaciones Estadísticas, con código 63054.

Órganos competentes

Organismo responsable: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Unidad ejecutora: Observatorio Permanente de la Inmigración y Subdirección General de Análisis Migratorio.

Participación de otros organismos: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares).

⁴ Hasta el año 2009 esta explotación se incluía como un capítulo del Anuario Estadístico de Inmigración.

Anexo I

Código de Visado, listado completo original y recodificación OPI

CÓDIGO	SERIE	Nombre	GRUPO	RECODIFICACION OPI
TAP	A	Tránsito Aeroportuario	Transito Aeroportuario	Transito Aeroportuario
ADS	C	Visado Acuerdo ADS con China	Estancia	Turismo Y Estancia
COR	C	Cortesía	Estancia	Otros
EBE	C	Búsqueda Empleo	Estancia	Otros
EBF	C	Búsqueda Empleo Familiar Español	Estancia	Otros
ELM	C	Múltiples Entradas De 1 A 2 Años	Estancia	Múltiples Entradas
ESM	C	Múltiples Entradas 6 Meses A 1 Año	Estancia	Múltiples Entradas
EST	C	Estancia	Estancia	Turismo Y Estancia
EVC	C	Estancia Limitada A Ceuta	Estancia	Validez Territorial Limitada
EVM	C	Estancia Limitada A Melilla	Estancia	Validez Territorial Limitada
EXM	C	Múltiples Entradas De 2 A 5 Años	Estancia	Múltiples Entradas
EXT	C	Residentes (Robo, Extravío Tarjeta)	Estancia	Otros
VET	C	Estancia Validez Territorial Limit.	Estancia	Turismo Y Estancia
EET	C	Excepciones Aut. Trabajo <90 Días	Laboral	Trabajo
EME	C	Estancia Menor Desplazado	Menores	Turismo Y Estancia
ESC	C	Visado De Entrada Familiares UE	Reagrupación Familiar	Familiar De Comunitario
TTE	C	Tránsito Territorial	Transito	Transito Territorial
VTE	C	Tránsito Territorial Limitado	Transito	Validez Territorial Limitada
ACR	D	Acreditación En MAEC	Acreditación	Otros
AML	D	Acuerdo De Movilidad De Jóvenes	Acuerdo De Movilidad	Otros
USA	D	Cortesía EEUU Misión Oficial	Estancia	Otros
SLF	D	Familiar Estudios, Movi...+180 Días	Estudios	Estudios
SLU	D	Estudios, Movilidad, Prácticas, Volun.	Estudios	Estudios
SSF	D	Familiar Estudios, Movi...<180 Días	Estudios	Estudios
SSU	D	Estudios, Movilidad, Prácticas, Volun.	Estudios	Estudios
SVP	D	Programa Vacaciones En Paz. Monitor	Estudios	Estudios
PCA	D	Practicas Con Convenio De Acogida	Laboral	Residencia Y Trabajo
PCP	D	Practicas Con Contrato En Practicas	Laboral	Residencia Y Trabajo
RIN	D	Residencia Investigación Nacional	Laboral	Residencia Y Trabajo
RUE	D	Residencia Investigación Ue	Laboral	Residencia Y Trabajo
TAC	D	Residencia Altamente Cualificados	Laboral	Residencia Y Trabajo
TEC	D	Contrat. En Orig. Trabajo Hasta 270	Laboral	Residencia Y Trabajo
TEE	D	Excepciones Aut. Trabajo<180 Días	Laboral	Residencia Y Trabajo
TET	D	Trabajo Y Residencia <180 Días	Laboral	Residencia Y Trabajo
TPC	D	Prestación Transnacional < 180 Días	Laboral	Residencia Y Trabajo
TPE	D	Prestación Trasnacional Ue	Laboral	Residencia Y Trabajo
TPS	D	Prestación Trasnacional Servicios	Laboral	Residencia Y Trabajo
TRA	D	Trabajo Y Residencia Cuenta Ajena	Laboral	Residencia Y Trabajo
TRC	D	Contratación En Origen Anual Establ	Laboral	Residencia Y Trabajo

VISADOS EXPEDIDOS EN OFICINAS

TRE	D	Excepciones Autorización De Trabajo	Laboral	Residencia Y Trabajo
TRM	D	Trabajo De Marineros Buque Español	Laboral	Residencia Y Trabajo
TRP	D	Trabajo Y Residencia Cuenta Propia	Laboral	Residencia Y Trabajo
TRT	D	Trabajo Temporada Hasta 270 Días	Laboral	Residencia Y Trabajo
TTI	D	Res. Traslado Intraempresarial	Laboral	Residencia Y Trabajo
TUE	D	Prestación Trasn. U.E. <180 Días	Laboral	Residencia Y Trabajo
ESA	D	Estancia sector audiovisual < 6 meses	Laboral	Residencia y Trabajo
RSA	D	Residencia audiovisual	Laboral	Residencia y Trabajo
CAM	D	Copa América	Laboral	Residencia Y Trabajo
TEL	D	Teletrabajadores	Laboral	Residencia Y Trabajo
RCO	D	Programa Vacaciones En Paz. Menores	Menores	Otros visados de larga duración
SME	D	Estudios Menor Desplazado	Menores	Estudios
RFA	D	Reagrupación Familiar Para Adopción	Reagrupación Familiar	Motivos Familiares
RFK	D	Reagrupación Familiar Régimen Gral.	Reagrupación Familiar	Motivos Familiares
SHA	D	Reagrupación Familiar Saharaui	Reagrupación Familiar	Motivos Familiares
REM	D	Residencia Emprendedores	Residencia	Residencia
REP	D	Res. Representante Proyec. Empres.	Residencia	Residencia
RFI	D	Res. Familiares Ley Emprendedores	Residencia	Residencia
RIC	D	Residencia Inversores De Capital	Residencia	Residencia
RIV	D	Residencia Adquisición Inmuebles	Residencia	Residencia
RPE	D	Res. Inversor Proyecto Empresarial	Residencia	Residencia
RVT	D	Res. Temporal Inversor Inmuebles	Residencia	Residencia
ASL	D	Extensión Familiar Del Asilo	Residencia No Laboral	Motivos Familiares
DPL	D	Residencia Desplazado	Residencia No Laboral	Otros visados de larga duración
RES	D	Residencia Sin Finalidad Laboral	Residencia No Laboral	Residencia
RLD	D	Recuperación Res. Larga Duración	Residencia No Laboral	Residencia
ROM	D	Residencia Por Orden Del MAEC	Residencia No Laboral	Residencia

Anexo II

Países de nacionalidad

Resto de Europa 27

Albania
Andorra
Armenia
Bielorrusia
Bosnia-Herzegovina
Santa Sede
Georgia
Macedonia del Norte
Moldavia
Mónaco
Montenegro
Reino Unido
Rusia
San Marino
Serbia
Turquía
Ucrania

África

Angola
Argelia
Benín
Botswana
Burkina Faso
Burundi
Cabo Verde
Camerún
Chad
Comores
Congo
Costa de Marfil
Djibouti
Egipto
Eritrea
Etiopía
Gabón
Gambia
Ghana
Guinea
Guinea-Bissau
Guinea Ecuatorial
Kenia
Lesotho
Liberia
Libia

Madagascar
Malawi
Mali
Marruecos
Mauricio
Mauritania
Mozambique
Namibia
Níger
Nigeria
Rep. Centroafricana
Rep. Dem. del Congo
Ruanda
Sahara Occidental
Santo Tomé y Príncipe
Senegal
Seychelles
Sierra Leona
Somalia
Swazilandia
Sudáfrica
Sudán
Sudán del Sur
Tanzania
Togo
Túnez
Uganda
Zambia
Zimbabwe

América Central y del Sur

Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belice
Bolivia
Brasil
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Ecuador
El Salvador

Granada
Guatemala
Guyana
Haití
Honduras
Jamaica
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
San Cristóbal y Nieves
San Vicente y Granadinas
Santa Lucía
Surinam
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela

América del Norte

Canadá
Estados Unidos de América
México

Asia

Afganistán
Arabia
Saudí
Azerbaiyán
Bahréin
Bangladesh
Brunei
Bhután
Camboya
China
Corea del Norte
Corea
Emiratos Árabes Unidos
Filipinas
India
Indonesia
Iraq
Irán
Islas Marshall
Israel

Japón
Jordania
Kazajstán
Kirguistán
Kuwait
Laos
Líbano
Malasia
Maldivas
Mongolia
Myanmar
Nepal
Omán
Pakistán
Palestina
Qatar
Singapur
Siria
Sri Lanka
Tailandia
Taiwán
Tayikistán
Turkmenistán
Uzbekistán
Vietnam
Yemen

Oceanía

Australia
Fiji
Islas Salomón
Kiribati
Micronesia
Nauru
Nueva Zelanda
Palaos
Papúa Nueva Guinea
Samoa
Timor Oriental
Tonga
Tuvalu
Vanuatu

Anexo III

Lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores de los Estados Miembros

Afganistán	Guinea Ecuatorial	Nigeria
Armenia	Guinea-Bissau	Nepal
Angola	Guyana	Omán
Azerbaiyán	Haití	Papúa Nueva Guinea
Bangladés	Indonesia	Filipinas
Burkina Faso	India	Pakistán
Bahréin	Irak	Qatar
Burundi	Irán	Rusia
Benín	Jamaica	Ruanda
Bolivia	Jordania	Arabia Saudí
Bután	Kenia	Sudán
Botsuana	Kirguistán	Sierra Leona
Bielorrusia	Camboya	Senegal
Belice	Comoras	Somalia
República Democrática del Congo	Corea del Norte	Suazilandia
República Centroafricana	Kuwait	Surinam
Congo	Kazajistán	Sudán del Sur
Costa de Marfil	Laos	Santo Tomé y Príncipe
Camerún	Líbano	Siria
China	Sri Lanka	Chad
Cuba	Liberia	Togo
Cabo Verde	Lesoto	Tailandia
Yibuti	Libia	Tayikistán
República Dominicana	Marruecos	Turkmenistán
Argelia	Madagascar	Túnez
Ecuador	Mali	Turquía
Egipto	Myanmar/Birmania	Tanzania
Eritrea	Mongolia	Uganda
Etiopía	Mauritania	Uzbekistán
Fiyi	Maldivas	Vietnam
Gabón	Malauí	Yemen
Ghana	Mozambique	Sudáfrica
Gambia	Namibia	Zambia
Guinea	Níger	Zimbabue